

**ACTA N° 14.527**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**DEL JUEVES 31 DE MARZO DE 2016**

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil dieciséis, a las diecisiete horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Cra. Ana María Salveraglio, Vicepresidente Ec. Fernando Antía y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Está presente la señora Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0104

Expediente N° 2016-52-1-03835 - ÁREA FINANZAS Y MERCADO DE CAPITALES - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - VALOR DE LA UR A SER APLICADO A PARTIR DEL 1° DE ABRIL DE 2016 - Se fija en \$ 900,51.

**VISTO:** Que corresponde determinar el valor de la unidad reajutable para su aplicación a partir del 1° de abril de 2016.

**CONSIDERANDO:** Que el Área Finanzas y Mercado de Capitales, en base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística, efectúa el cálculo pertinente mediante el cual establece en \$ 900,51 (pesos novecientos con 51/100) el nuevo valor de la unidad reajutable.

**SE RESUELVE:** Fijar en \$ 900,51 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de abril de 2016.

Expediente Nº 2015-52-1-13907 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - MATRIZ DEL SISTEMA DE REMUNERACIÓN VARIABLE POR CUMPLIMIENTO DE METAS PARA EL EJERCICIO 2016 - Se aprueba la adecuación de la Matriz de Metas e Indicadores para el año 2016.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Planificación Estratégica, con fecha 29 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** Que por resolución de Directorio Nº 0362/15 se aprueba la Matriz del Sistema de Remuneración Variable (SRV) por cumplimiento de metas para el ejercicio 2016.

**RESULTANDO:** Que se acordó con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ampliar y completar los contenidos de las planillas sectoriales que conforman el SRV 2016, para lo cual se trabajó con las áreas, divisiones y departamentos que integran la Alta Gerencia, en la elaboración de los indicadores, medios verificadores y formulación del 80% de cada meta.

**CONSIDERANDO:** I) Que para llevar a cabo el seguimiento, la medición y la validación de los resultados –parciales y finales- a testimoniar durante el ejercicio 2016, merecen precisarse los criterios adoptados, concernientes a las reglas generales que representan la estructura del sistema, a la construcción de las metas y sus respectivos indicadores y a la lógica a aplicar en la verificación de los cumplimientos:

a) Las metas institucionales quedan constituidas por el cumplimiento del conjunto de todas las metas sectoriales. Para el ejercicio 2016 se han formulado ochenta y tres (83) metas, distribuidas en doce (12) sectores (cuatro (4) áreas, siete (7) divisiones y un (1) departamento).

b) En todos los casos la medición es anual, al cierre del 31 de diciembre.

c) Cuando la concreción de una meta dependa del desempeño de más de un sector, y la misma no haya sido manifiestamente replicada para cada uno de los sectores intervinientes, de generarse algún incumplimiento, éste será atribuible en forma exclusiva al sector que resulte ser el responsable del mismo.

d) Para los casos que la resolución y/o validación de la meta exija la participación de otro sector se han declarado fechas intermedias con la finalidad de otorgar a cada uno de los actores involucrados el tiempo razonable para efectuar la correspondiente actuación.

- e) Cuando las metas son de naturaleza cuantitativa el grado de cumplimiento se medirá en forma proporcional respecto a la meta fijada, que representa el 100%.
- f) Cuando la meta refiere al logro de una actividad o hecho concreto más que a un resultado cuantitativo, se han descrito las particularidades o características de los “entregables” que constituyen la esencia de la meta y que en función de ellas pueden evaluarse y validarse los resultados alcanzados en la medición del 31 de diciembre.
- g) Para que la meta sea considerada en el cálculo final del SRV, en todos los casos, se fija como porcentaje mínimo de cumplimiento el 80% del resultado a obtener.
- h) A partir del 80% fijado, la meta se reconocerá cumplida en forma proporcional al resultado alcanzado. A los solos efectos del cálculo del SRV, las metas que no alcancen el 80% se les asignará un avance de cero por ciento.
- i) Se mantiene el criterio de participación porcentual y diferencial de cada sector dentro de la estructura corporativa (cuadro I).
- j) Como dinámica en la interna sectorial se sostiene la regla de adjudicar a cada una de las metas ponderaciones diferenciales.
- k) Se recurre nuevamente al enunciado de metas compartidas por varios sectores, replicando su formulación en cada una de las planillas que corresponda. Si bien las actividades y responsabilidades para cada sector pueden ser singularmente diferentes, se impulsa la fusión de un trabajo conjunto y priorizado en los mismos términos para viabilizar el logro del objetivo institucional.
- l) El SRV contempla las metas individuales recogiendo los resultados obtenidos mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño implementado.
- m) Con la finalidad de minimizar las diferencias entre la medición que formula el sector y la que surge del análisis y evaluación de la meta por parte del Tribunal de Metas (brecha que por efecto de la experiencia adquirida se ha hecho cada vez menos relevante), se ha procurado precisar y afinar los contenidos de los enunciados de las planillas elaboradas, anexas al presente.
- II) Que con el propósito de contemplar imponderables exógenos, así como sucesos que excedan el desempeño interno de los sectores -lo cual en ambas situaciones pueden ocasionar el incumplimiento de alguna de las metas-, se acordaron algunos términos de protección y defensa de la gestión institucional a los efectos de no afectar el cálculo de la retribución resultante:

a) El cumplimiento de la meta no queda supeditado al pronunciamiento, gestión o resolución de organismos externos al Banco que puedan impedir u obstaculizar el normal desarrollo para el logro de los resultados fijados.

b) Cuando el Directorio adopte resoluciones que alteren el alcance y el objeto originalmente considerados en la formulación de la meta, ésta se dará como totalmente cumplida al verificarse la realización de la totalidad de las tareas de exclusivo resorte del o de los sectores correspondientes.

c) Si el flujo de caja no fuera suficiente para cubrir la meta fijada de “lograr un nivel de colocación de créditos superior a 1.200.000.000 UI”, se estará al alcance del 100% de la colocación de la disponibilidad existente a tal efecto.

d) La morosidad promedio del mercado se dispara por encima del 2,5%, se entiende cumplida la meta de “sostener los niveles de morosidad por debajo del 2,5%”, si la morosidad del BHU no supera la tasa promedio del sistema financiero.

III) Que la Comisión Representativa del Personal manifiesta su acuerdo con las formulaciones propuestas.

**RESUELVE:** Aprobar la adecuación de la Matriz de Metas e Indicadores del Sistema de Remuneración Variable por Cumplimiento de Metas del año 2016 según los términos que figuran en el informe de la División Planificación Estratégica de fecha 15 de marzo del corriente".

Nº 0106

Expediente Nº 2016-52-1-03993 - DIRECTORIO - PRESIDENCIA - ACTA DE ACUERDO SUSCRITA CON LA COMISIÓN REPRESENTATIVA RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA COLECTIVA DEL PERSONAL - Se aprueba lo actuado por Presidencia.

**VISTO:** Que la señora Presidente da cuenta en Sala que en el día de la fecha suscribió, ad referendum de su aprobación por parte del Directorio, un acta de acuerdo con la Comisión Representativa respecto a la desvinculación del Banco del funcionamiento de la Caja Colectiva del Personal del BHU a partir del 31 de diciembre de 2016.

**CONSIDERANDO:** I) Que el Banco Central del Uruguay ha observado al BHU en diversas oportunidades, en cuanto al sustento jurídico y económico que justifica el tratamiento contable aplicable a la operativa de la Caja Colectiva, situación que de no ser subsanada durante el presente ejercicio, afectaría la

emisión de los próximos estados financieros de la Institución de acuerdo a la normativa vigente.

II) Que el funcionamiento de la Caja Colectiva ha sido objeto de análisis en los ámbitos de negociación llevados adelante por el Poder Ejecutivo y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay para la renovación del convenio colectivo del Sector Banca Oficial.

III) Que en el acta referida en el VISTO precedente, se previeron todas las condiciones, medidas y salvaguardas derivadas de la desvinculación del Banco del funcionamiento de la Caja Colectiva.

IV) Que se analizaron los informes producidos por las Divisiones Capital Humano y Finanzas, en relación tanto a ingresos y egresos generados en ejercicios anteriores, como a las proyecciones previstas a partir del ejercicio 2017 y de la Asesoría Letrada respecto a la viabilidad jurídica de mantener el funcionamiento actual de la Caja Colectiva.

**SE RESUELVE:** Aprobar el acta de acuerdo suscrita por la señora Presidente en el día de la fecha.